



VISTOS:

La Carta S/N (SIAE: 2022069641) del 15 de noviembre de 2022, presentada por el señor Antonio Riquelme Sotelo Calderón; el Informe N° D000419-2022-COFOPRI-URRHH de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000709-2022-COFOPRI-OAJ de fecha 16 de noviembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, el artículo 9 concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000173-2022-COFOPRI-DE del 09 de noviembre de 2022 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2022, se designó en el artículo 2, al señor Antonio Riquelme Sotelo Calderón en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Zonal Tacna del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, el señor Antonio Riquelme Sotelo Calderón, mediante Carta S/N (SIAE: 2022069641) del 15 de noviembre de 2022 ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Tacna;

Que, estando a lo antes indicado, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia a que se hace referencia en el considerando precedente, teniendo como última fecha de prestación de servicios el 16 de noviembre de 2022; resultando necesario adoptar la medida en materia de personal, acorde con el ordenamiento vigente, que habilite la continuidad en el ejercicio de las funciones de la Oficina Zonal de Tacna;



Que, con el documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos, opina favorablemente respecto a: (i) Aceptar la renuncia del señor Antonio Riquelme Sotelo Calderón en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal Tacna, en relación a la Resolución Directoral N° D00173-2022-COFOPRI-DE, y considera viable (ii) Designar temporalmente en el puesto de Jefa de la Oficina Zonal de Tacna del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a la servidora Ana María Cabrera Ucharico, profesional contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en adición a sus funciones de Coordinadora, sin que implique la variación de su remuneración;

Que, la plaza de Jefe de la Oficina Zonal de Tacna, tiene la clasificación 211-61-0-EC (Empleado de Confianza) conforme a lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado mediante Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA y cuyo reordenamiento de cargos fuera aprobado con Resolución Directoral N° 021-2017-COFOPRI/DE del 01 de febrero de 2017, bajo la clasificación ocupacional EC (Empleado de Confianza). Asimismo, tiene la plaza presupuestada en el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos y que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, pueden, sin que implique variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre otros, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, por su parte, el numeral 2.14 del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que: “En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto)”;



Que, en ese sentido, el numeral 3.2 del referido informe técnico concluye que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, con el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a: (i) Aceptar la renuncia formulada por el señor Antonio Riquelme Sotelo Calderón, al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Tacna del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal— COFOPRI, dispuesta mediante Resolución Directoral N° D000173-2022-COFOPRI-DE, siendo su último día de labores el 16 de noviembre de 2022, y (ii) Designar temporalmente en el puesto de Jefa de la Oficina Zonal de Tacna del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a la servidora Ana María Cabrera Ucharico, profesional contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), a partir del 17 de noviembre de 2022, y una vez concluida su designación deberá retornar a su puesto de origen para la cual fue contratada, recomendando a la Dirección Ejecutiva expida el acto resolutivo respectivo, considerando lo requerido en el documento de vistos por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 27046, 27594 y 28923, los Decretos Legislativos Nros 1057 y 803, y los Decretos Supremos Nros 004-2019-JUS y 025-2007-VIVIENDA y Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA con el visado de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Antonio Riquelme Sotelo Calderón, al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Tacna del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal— COFOPRI, dispuesta mediante Resolución Directoral N° D000173-2022-COFOPRI-DE, siendo su último día de funciones el 16 de noviembre de 2022.

Artículo 2.- Designar temporalmente en el puesto de Jefa de la Oficina Zonal de Tacna del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a la servidora Ana María Cabrera Ucharico, profesional contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), a partir del 17 de noviembre de 2022, en adición a sus funciones de Coordinadora, en tanto se designe a un titular, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional.



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a los señores a que se refiere el artículo 1, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
HUBERT QUISOCALA RAMOS
DIRECTOR EJECUTIVO - COFOPRI

WMO

93.7 FM.